



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado	Edwin Armando Guzmán Cruz
Radicado	05001 40 03 013 2022 00340 00
Providencia	Auto Interlocutorio 2945
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. De conformidad con la pretensión 2, deberá aclarar la parte actora por que pretende el cobro de los intereses remuneratorios sobre el capital de \$19.849.042, pues según se desprende de la literalidad del título valor pagaré se tiene lo siguiente: *“y la suma de diecinueve millones doscientos cuarenta y nueve mil cuarenta y dos pesos (19.849.042), **Por concepto de intereses remuneratorios y moratorios causados** hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados.”*, lo anterior a fin de evitar el cobro excesivo de intereses.
2. Deberá de allegar la escritura pública donde la entidad ejecutante Compañía de Financiamiento Tuya, otorga la facultad a la Alianza SGP para endosar el presente pagaré.
3. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 195 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e256712dc659e25a3636692e20419f5bf7c3034795aadede7c7df503fb2a72**

Documento generado en 09/11/2022 04:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>